



Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **Corporación Municipal del Deporte Quinta Normal**, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.239

SANTIAGO, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013



**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2013; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en los artículos 79 y 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo;

MJRM/CL/CRR/RGG/RLG/mib  
Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
  - 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad)
  - 3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Finanzas)
  - 4.- División Territorial SENDA (Área de Gestión Territorial)
  - 5.- Dirección Regional SENDA, Región Metropolitana
  - 6.- Corporación Municipal del Deporte Quinta Normal (Dirección: Barros Arana N° 621, comuna de Quinta Normal)
  - 7.- Oficina de Partes, SENDA
- S-8683-13

en la Resolución N° 48, del 23 de Marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; en la **Resolución Exenta N° 1.223**, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en las Resoluciones Exentas N° 1.618 y 1.785, ambas de 2013, que modificaron las Bases Administrativas y Técnicas ya citadas; en la **Resolución Exenta N° 2.739**, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, aprobó programas seleccionados y dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, y

#### **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.
- 2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra e), de la ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la ley N° 20.000.
- 3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.
- 4.- Que, la superioridad de este Servicio decidió realizar durante el año 2013 un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.
- 5.- Que, para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas). Estas Bases Administrativas y Técnicas fueron modificadas mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, ambas de este Servicio.
- 6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, se declararon las propuestas inadmisibles, se aprobaron los programas seleccionados y se dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de drogas.

7.- Que, entre los programas seleccionados, se encuentra el presentado por la **Corporación Municipal del Deporte Quinta Normal**, por lo que este Servicio y la referida entidad, con fecha **23 de agosto de 2013**, suscribieron el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

8.- Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el N° 6.3 de las Bases Administrativas y Técnicas, la **Corporación Municipal del Deporte Quinta Normal** ha entregado la Boleta de Garantía N° 122270, de Scotiabank, de fecha 4 de septiembre de 2013, tomada a favor de este Servicio por un monto de **\$996.320.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, y con vencimiento el día 01 de marzo de 2014.

9.- Que, el Convenio de Transferencia de Recursos señalado en el considerando séptimo debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

### **R E S O L U C I Ó N :**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha **23 de agosto de 2013**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **Corporación Municipal del Deporte Quinta Normal**, para la ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Talleres deportivos Cormudep**".

**ARTICULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de **\$996.320.-** se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-003 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, correspondiendo a recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

El monto antes indicado se entregará a la **Corporación Municipal del Deporte Quinta Normal** dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio que se prueba por el presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

#### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE QUINTA NORMAL**

En Santiago de Chile, a **23 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Corporación Municipal del Deporte Quinta Normal**, en adelante también "la entidad", R.U.T. N° **65.408.320-7**, representada por su Director Ejecutivo, don **Oscar Hugo Mendoza Salazar**, ambos con

domicilio en calle **Barros Arana N° 621**, comuna de **Quinta Normal**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

### **PRIMERO: Antecedentes Generales**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la ley n° 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley n° 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la entidad.

### **SEGUNDO: Objeto del convenio.**

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Talleres deportivos Cormudep**", en la Región Metropolitana, en adelante también "el programa".

La **Corporación Municipal del Deporte Quinta Normal** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas").

2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional [www.senda.gob.cl](http://www.senda.gob.cl), durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013", que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

### **TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa**

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El programa tendrá una duración de **3 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

### **CUARTO: Recursos a transferir y garantía**

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$996.320.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$996.320.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

#### **QUINTO: De los Informes**

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

**SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.**

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

**SÉPTIMO: De las modificaciones.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

**OCTAVO: Término anticipado del convenio.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas

- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.

g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.

g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del programa.

h. Por mutuo acuerdo de las partes

i.

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciera la restitución de recursos correspondiente.

#### **NOVENO: De los bienes.**

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

#### **DÉCIMO: De la difusión.**

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.



El material impreso que, en el marco de la ejecución del programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

#### **DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas**

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.**

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

#### **DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.**

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del programa.

#### **DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las Partes y Solución de Controversias**

Las partes declaran que para todos los efectos del presente contrato fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

#### **DÉCIMO QUINTO: Personerías.**

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece don **Oscar Hugo Mendoza Salazar** consta en Acta de Sesión Ordinaria de Directorio de la Corporación Municipal del Deporte Quinta Normal, de fecha 16 de septiembre de 2011, reducida a escritura pública de fecha 27 de septiembre de 2011, otorgada ante don Félix Jara Cadot, Notario Público Titular de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.



**DECIMO SEXTO: Ejemplares.**

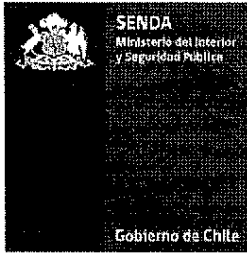
El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: **Oscar Mendoza Salazar**, Director Ejecutivo, **Corporación Municipal del Deporte Quinta Normal**. Francisca Florenzano Valdés, Directora Nacional, Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**ARTÍCULO CUARTO:** La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público a la **Corporación Municipal del Deporte Quinta Normal**, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**

  
  
**PAULINA ORTEGA VÉLIZ**  
**DIRECTORA NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN**  
**DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**



## CERTIFICADO

**Oscar Pérez Vega**, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que la institución "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE QUINTA NORMAL**", RUT N°65.408.320-7, no registra deudas con este Servicio.

  
**OSCAR PÉREZ VEGA**  
Jefe Unidad de Contabilidad

Santiago, septiembre 11 de 2013

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 855  
FECHA 11-09-2013**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
<b>TIPO</b>	Resolución Exenta
<b>N°</b>	3239
<b>DETALLE</b>	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Corporación Municipal del Deporte Quinta Normal, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

REFRENDACIÓN	
<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	24.03.003
<b>Presupuesto Vigente</b>	1.811.349.000
<b>Comprometido</b>	1.399.289.779
<b>Presente Documento Resolución Exenta</b>	996.320
<b>Saldo Disponible</b>	411.062.901



*[Handwritten Signature]*  
**RITA GONZALEZ GELVEZ**  
**JEFA DE PRESUPUESTO**



BOLETA DE GARANTIA EN EFECTIVO

SERIE A N° 0122270

SANTIAGO, 4 de Septiembre del año 2013

RUT 97.018.000-1

por CORPORACION MUNICIPAL DEL DEPORTE QUINT

Queda depositada en esta Oficina

El Banco pagará a: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITAC 61.980.170-9

la suma de \$ 996.320 (novecientos noventa y seis mil trescientos veinte pesos)

PAGADERA A LA VISTA SIN INTERESES. ESTA BOLETA SOLO PODRA COBRARSE POR EL DEPOSITANTE EN CASO DE QUE LE SEA DEVUELTA POR LA PERSONA A CUYO FAVOR ESTA EXTENDIDA.

996 320

Handwritten signature and stamp of Carlos Reyes Vergara, Código Aprobado 1071, Scotiabank COTIABANK

CAJERO

Objeto del deposito: Para garantizar el anticipo recibo para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas y Eñel cumplimiento del convenio.

Nombre del tomador: CORPORACION MUNICIPAL DEL DEPORTE QUINT

RUT tomador: 65.408.320-7

Vigencia de la Boleta hasta el: 1 de Marzo de 2014

N° 420000873496

Vertical text on the left edge: RUT 97.018.000-1

Handwritten number: 420000873496



## **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE QUINTA NORMAL**

En Santiago de Chile, a **23 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Corporación Municipal del Deporte Quinta Normal**, en adelante también "la entidad", R.U.T. N° 65.408.320-7, representada por su Director Ejecutivo, don **Oscar Hugo Mendoza Salazar**, ambos con domicilio en calle **Barros Arana N° 621**, comuna de **Quinta Normal**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

### **PRIMERO: Antecedentes Generales**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la ley n° 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley n° 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la entidad.



## **SEGUNDO: Objeto del convenio.**

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Talleres deportivos Cormudep**", en la Región Metropolitana, en adelante también "el programa".

La **Corporación Municipal del Deporte Quinta Normal** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas").
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional [www.senda.gob.cl](http://www.senda.gob.cl), durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013", que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

## **TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa**

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.



El programa tendrá una duración de **3 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

**CUARTO: Recursos a transferir y garantía**

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$996.320.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$996.320.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

**QUINTO: De los Informes**

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.





La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

#### **SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.**

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

#### **SÉPTIMO: De las modificaciones.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.



SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

**OCTAVO: Término anticipado del convenio.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

- g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.
  - g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.
  - g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del programa.
- h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.



La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciere la restitución de recursos correspondiente.

**NOVENO: De los bienes.**

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

**DÉCIMO: De la difusión.**

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

**DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas**

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.



Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional [tesorería@senda.gob.cl](mailto:tesorería@senda.gob.cl). En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

**DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.**

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

**DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.**

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del programa.

**DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las Partes y Solución de Controversias**

Las partes declaran que para todos los efectos del presente contrato fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

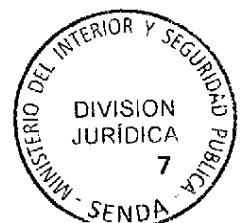
Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

**DÉCIMO QUINTO: Personerías.**

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


La personería con la que comparece don **Oscar Hugo Mendoza Salazar** consta en Acta de Sesión Ordinaria de Directorio de la Corporación Municipal del Deporte Quinta Normal, de fecha 16 de septiembre de 2011, reducida a escritura pública de fecha 27 de septiembre de 2011, otorgada ante don Félix Jara Cadot, Notario Público Titular de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago.


Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.





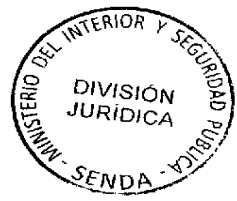
**DECIMO SEXTO: Ejemplares.**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

  
**OSCAR MENDOZA SALAZAR**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL  
DEPORTE QUINTA NORMAL

  
**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL PARA LA  
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL  
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL  
SENDA



CODIGO INTERNO  
PROGRAMA (Personal SENDA)

13-2-048



# FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA SENDA 2013



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

COMPLETAR ESTE FORMULARIO CON LETRA ARIAL 10 PTS.  
 LOS DOS EJEMPLARES DEL FORMULARIO DEBEN VENIR ANILLADOS JUNTO CON  
 PRESUPUESTO Y FIRMA SEGÚN FORMATOS

**1.- IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA**

<b>NOMBRE DEL PROGRAMA</b>	Taller Deportivos Cormudep
<b>AMBITO DE ACCION (Área Temática)</b>	Ámbito Social
<b>DURACION PROGRAMA</b>	3 Meses

**2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA**

<b>REGIÓN</b>	<b>PROVINCIA</b>
Región Metropolitana	Santiago
<b>COMUNA</b>	<b>SECTOR O LOCALIDAD</b>
Quinta Normal	Quinta Normal

**3.A- IDENTIFICACIÓN DE ENTIDAD POSTULANTE**

<b>NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL</b>	Corporación Municipal del Deporte Quinta Normal
<b>RUT</b>	65.408.320-7
<b>DIRECCIÓN</b>	Barros Arana 621
<b>TELÉFONO-FAX</b>	2 7797772
<b>E-MAIL</b>	acalfipana@gmail.com
<b>TIPO DE PERSONAL JURIDICA (entidad pública o entidad privada sin fines de lucro)</b>	Entidad privada sin fines de Lucro

**3.B.- IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD POSTULANTE**

<b>NOMBRE</b>	Oscar Hugo Mendoza Salazar
<b>RUT</b>	8.658402-6
<b>DIRECCIÓN</b>	Barros Arana 621
<b>TELÉFONO-FAX</b>	2 7797772
<b>E-MAIL</b>	cormudepmendoza@gmail.com



**4. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA**

<b>NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE</b>	Andrés Segundo Calfipan Auquilen
<b>CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN</b>	Encargado de proyectos y talleres
<b>TELÉFONO</b>	92023709
<b>E-MAIL</b>	acalfipana@gmail.com

**5. CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE (para el depósito de los recursos)**

<b>BANCO</b>	Scotiabank		
<b>N° DE CUENTA</b>	00-50307-65		
<b>TIPO DE CUENTA (MARCAR CON X)</b>	<b>CORRIENTE</b>	<b>VISTA</b>	<b>AHORRO</b>
	x		
<b>CERTIFICADO DE VIGENCIA</b>	De Personalidad Jurídica Sin Fines De Lucro		

**6.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA SI CORRESPONDE**

Las horas totales del programa deben coincidir con las detalladas en los cuadros presupuestarios y que son necesarios para la definición del valor hora definido en las bases

<b>NOMBRE</b>	<b>Profesión</b>	<b>Cargo o Función</b>	<b>Horas totales dedicadas al programa</b>
Andrés Calfipan Auquilen	Ing. En Gestión Deportiva	Coordinador del Programa	144

**7.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS**

<b>NOMBRE</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>TELÉFONO-FAX</b>	<b>TIPO DE APOORTE (Infraestructura, recursos humanos, equipamiento, otros)</b>
Corporación Municipal de Deportes Quinta Normal	Barros Arana # 621	2 7797772	Infraestructura, espacio físico donde realizar programa





## 8.- DIAGNÓSTICO Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Se debe definir el problema en base a antecedentes objetivos, tales como, indicadores cuantitativos y cualitativos, que den cuenta de la realidad local, reflejando así la necesidad de la intervención. También se deben aportar antecedentes respecto de si existen o no programas de similar naturaleza en el territorio en que se ejecutarán y, si corresponde, la cobertura de estos otros programas.

En el último estudio de SENDA sobre el consumo de drogas, alcohol y tabaco en estudiantes. Dan a conocer como aumentado el consumo de estas sobre todo el de la marihuana que en el 2009 al 2011 subió 4,4 puntos esto es a nivel nacional, y se debe tomar como un problema de sociedad, y no queremos llegar a los grandes índices como el de EEUU que de cada seis jóvenes uno consume marihuana constantemente, este nivel no lo queremos en nuestro país y menos en nuestro entorno, el alcohol en menores es otro tema preocupante que tenemos que considerar y esto hay que combatir, y la mejor arma(consideramos nosotros) es el deporte en los tiempos libres.



### 9.- JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEL PROBLEMA

Según el punto anterior justifique por qué es importante ejecutar este programa y cuál es la relevancia de esta intervención para la temática de prevención de drogas en el territorio.

El problema es inmenso y no podemos solucionarlo de raíz, pero podemos combatir esto con bajar los niveles o retardar la edad de consumo de estos ilícitos, la preocupación existe en toda familia sobre todo el acceso que tienen los jóvenes hoy en día, es muy fácil y lo pueden encontrar a la vuelta de la esquina de su casa como la de su colegio. También se sabe y tiene conocimiento que estos ilícitos son consumidos en horas de ocio o en reuniones de amigos que en su mayoría comienzan por el aburrimiento que hay en sus horas libres, es por eso que nosotros queremos proporcionar actividades deportivas en sus horarios libres, como tenis y basquetbol deportes poco o menos masivo que el futbol, para dar una iniciativa y novedad en estos talleres con todo lo necesario para el desarrollo de este y totalmente gratuito.



**10. TERRITORIO FOCALIZADO POR EL PROGRAMA**

(Describe detalladamente cuál es el territorio escogido para implementar la intervención, establecimiento educacional, unidad vecinal, población, villa etc.)

Unidades Vecinales números 4, 5 y 6, pertenecientes a la comuna de Quinta Normal y todo niño y joven que quiera desarrollar estos talleres. Lo ideal y en un principio se espera focalizar en 160 beneficiarios los cuales son niños y jóvenes entre 6 y 17 años.



### 11.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Describir a los beneficiarios del programa, señalando el tramo etáreo al cuál está dirigido el programa y el sexo de los beneficiarios. Además, deberá entregar una caracterización de la población, con variables como: niveles de vulnerabilidad, pobreza, delincuencia, consumo de drogas, entre otras.

Podrá ocupar uno, dos, tres o la cantidad de tramos etáreos que el programa abarque.

POBLACIÓN BENEFICIARIA	GÉNERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
Tramo etéreo 1 (7 a 12 años)	Varones	40	Niños en general
	Mujeres	40	Niñas en general
Tramo etéreo 2 (13 a 17 años)	Varones	40	Niños en general
	Mujeres	40	Niñas en general
Tramo etéreo 3 (Completar si corresponde)	Varones		
	Mujeres		
<b>TOTAL</b>		<b>160</b>	

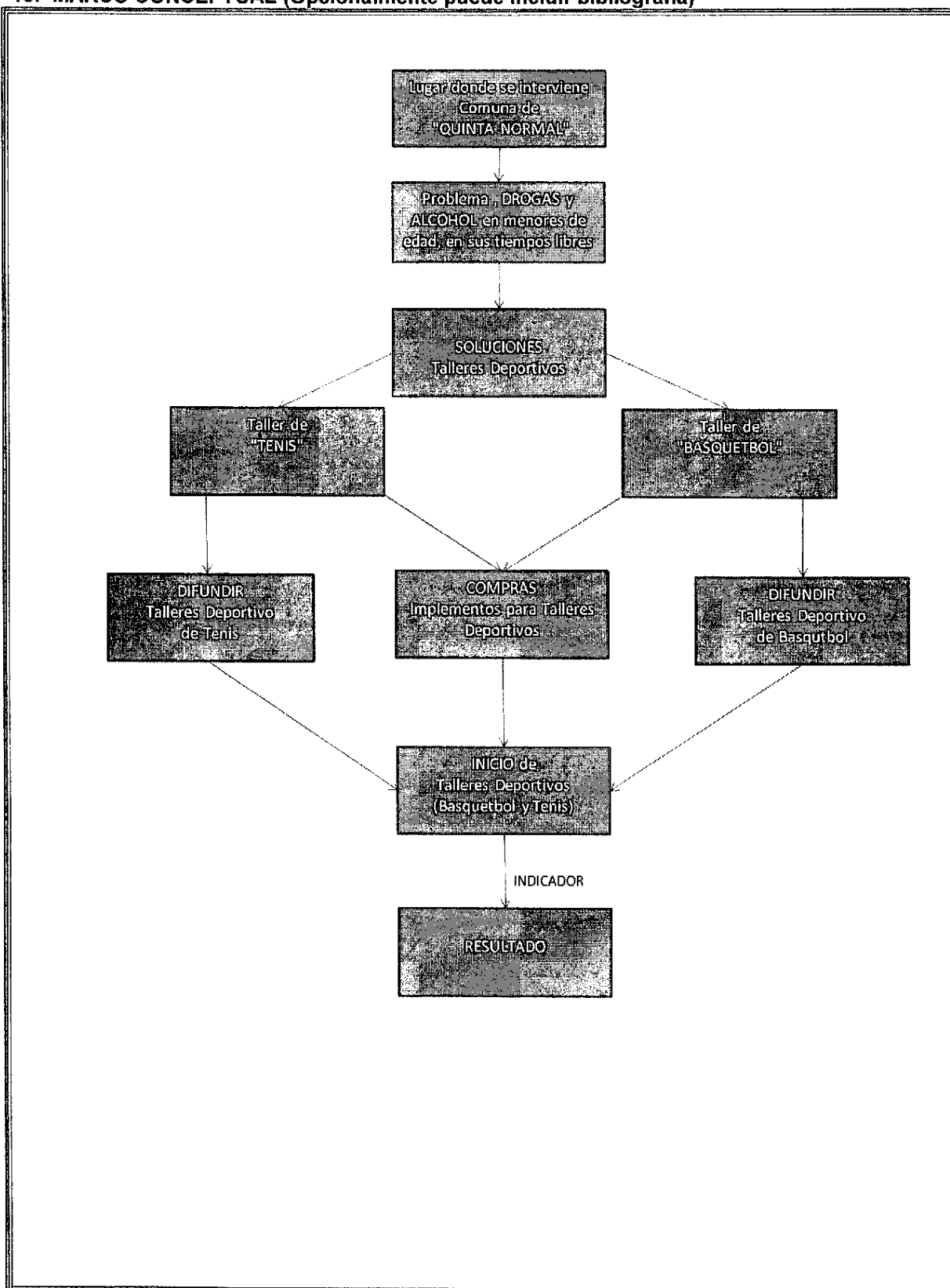


## 12.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

<b>OBJETIVO GENERAL</b>			
(Plantee un objetivo general que de cuenta del fin general del programa, y el cambio esperado con la intervención, según lo definido en las bases)			
Disminuir el estrés, tener más tiempo ocupados a niños y jóvenes en actividades deportivas como tenis y basquetbol, también promover la vida sana sin drogas ni alcohol en todos ellos.			
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>			
(Plantee los objetivos específicos necesarios para dar cuenta de las diversas tareas que se desprenden del objetivo general planteado.) Cada objetivo específico deberá tener asociada una o más actividades, productos esperados y un o unos indicador(es) que den cuenta del cumplimiento de los objetivos			
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>PRODUCTOS ESPERADOS</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>
Se promoverá la vida saludable sin drogas ni alcohol.	Sembrar conciencia sobre los peligros de la droga y el alcohol	Porcentaje en encuestas	Encuesta mensual
Taller de Tenis para 80 niños y adolescentes	Incentivar el tenis y mejorar la salud física y mental	Porcentaje de asistencia en talleres	Asistencia diaria en talleres
Taller de Basquetbol para 80 niños y adolescentes	Incentivar el basquetbol y mejorar la salud física y mental	Porcentaje de asistencia en talleres	Asistencia diaria en talleres



13.- MARCO CONCEPTUAL (Opcionalmente puede incluir bibliografía)



#### 14.- METODOLOGÍA –

##### Incluir:

**Conceptos claves:** Describa e identifique claramente los principales conceptos técnicos y teóricos asociados al diseño de la intervención.

**Líneas de Intervención:** Identifique y describa las principales líneas de trabajo que involucra la intervención que propone el programa. Según los ámbitos de acción

**Etapas de la Intervención:** Describa las etapas que involucra la intervención que propone el programa.

##### Conceptos Claves:

- Difusión en talleres deportivos de poca practica en la comuna
- Facilitación de infraestructura adecuada para la realización de este.
- Entregar folletos y volantes sobre los beneficios del deporte en salud mental y física a todos los beneficiarios de este proyecto
- Entregar folletos y volantes sobre lo dañino que son las sustancias ilícitas como la marihuana, cocaína y pasta base.
- Incentivar a niños y jóvenes la práctica deportiva sin excusa, gracias a que los talleres están completamente equipado con implementos deportivos necesarios.

##### Líneas de Intervención:

- Se promocionara los talleres en distintos colegios, juntas de vecinos, agrupaciones y clubes deportivos del sector
- Infraestructura facilitada por parte de la corporación podrá ser más de tres meses si el taller da un buen impacto social
- Con la implementación deportiva se pretende seguir realizando los talleres por más de tres meses

##### Etapas de Intervención:

1. Difundir el taller en diferentes lugares (colegio, juntas de vecinos, etc.) de la comuna.
2. Comenzar el taller (tenis y basquetbol)
3. Dentro del taller difundir lo dañino de las drogas con folletos y volantes.
4. Se realizara una vez por mes una encuesta sobre drogas y vida saludable.
5. Termino de taller (3 mes)
6. Continuidad de talleres si el impacto social es lo esperado.



**15.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (agregar cuadros de ser necesario)**

<b>Actividad N° 1</b>			
<b>Nombre de la Actividad</b>		Taller de Tenis (formación y recreación)	
<b>Descripción y metodología de la Actividad</b>			
<p>Taller de tenis de formación y recreación para niños de 7 a 12 años                  Un taller derivado a la enseñanza del tenis, entregara valores como el compromiso, respeto por los pares, autoconfianza entre muchos mas                  Enseñando desde los más básico, (toma de raqueta y diferentes golpes)                  Por tres meses solo los días domingo</p> <p>Taller de tenis de formación y recreación para niños de 13 a 17 años                  Un taller derivado a la enseñanza del tenis, entregara valores como el compromiso, respeto por los pares, autoconfianza entre muchos mas                  Enseñando desde los más básico, (toma de raqueta y diferentes golpes)                  Por tres meses solo los días sábado</p>			
<b>LUGAR</b> espacio físico en que se va a desarrollar	<b>DURACIÓN</b> en semanas o meses	<b>FRECUENCIA</b> cuantas veces al día/semana/mes	<b>N° TOTAL DE HORAS</b> dedicadas a la actividad
Nueva Imperial #4497	3 meses	2 veces por semana	3 horas
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD</b>			
<b>Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
Monitor De Tenis	1	198,255	198,255
<b>Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
<b>Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
Raquetas de tenis	30	10900	327000
Pelotas Pen	60	2900	174000
Cono lenteja	4	9900	39600





<b>Actividad N° 2</b>			
<b>Nombre de la Actividad</b>		Taller de Basquetbol (Recreación y Formación)	
<b>Descripción y metodología de la Actividad</b>			
<p>Taller de Basquetbol de formación y recreación para niños de 7 a 12 años  Un taller derivado a la enseñanza del basquetbol, para distracción, recreación, sociabilidad y vida saludable, entre muchos más.  Enseñando desde los más básico, (dribling, boteo, reglas del basquetbol)  Por tres meses solo los días domingo</p> <p>Taller de basquetbol de formación y recreación para niños de 13 a 17 años  Un taller derivado a la enseñanza del basquetbol, para distracción, recreación, sociabilidad y vida saludable, entre muchos más.  Enseñando desde los más básico, (dribling, boteo, reglas del basquetbol)  Por tres meses solo los días sábado</p>			
<b>LUGAR</b> espacio físico en que se va a desarrollar	<b>DURACIÓN</b> en semanas o meses	<b>FRECUENCIA</b> cuantas veces al día/semana/mes	<b>N° TOTAL DE HORAS</b> dedicadas a la actividad
Agusto Matte N°1645, Quinta Normal	3 meses	2 veces por semana	3 horas diarias
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD</b>			
<b>Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
Monitor de Basquetbol	1	198,255	198,255
<b>Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
<b>Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
Balones de Basquetbol	20	6190	123800
Aros de basquetbol transportables	2	150000	300000
Vallas 9"	8	3990	31920



<b>Actividad N° 3</b>			
<b>Nombre de la Actividad</b>			
<b>Descripción y metodología de la Actividad</b>			
<b>LUGAR</b> espacio físico en que se va a desarrollar	<b>DURACIÓN</b> en semanas o meses	<b>FRECUENCIA</b> cuantas veces al día/semana/mes	<b>N° TOTAL DE HORAS</b> dedicadas a la actividad
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD</b>			
<b>Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
<b>Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
<b>Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>



<b>Actividad N° 4</b>			
<b>Nombre de la Actividad</b>			
<b>Descripción y metodología de la Actividad</b>			
<b>LUGAR</b> espacio físico en que se va a desarrollar	<b>DURACIÓN</b> en semanas o meses	<b>FRECUENCIA</b> cuantas veces al día/semana/mes	<b>Nº TOTAL DE HORAS</b> dedicadas a la actividad
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD</b>			
<b>Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
<b>Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
<b>Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>



**16. Cronograma de Actividades**

Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3
1	Taller de Tenis	X	X	X
2	Taller de Basquetbol	X	X	X



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

## 17.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

**17.a Definición de la variable a intervenir:** Se espera que cada uno de los programas presentados al Fondo defina claramente cuál(es) será(n) la(s) variables(s) sobre las cuales pretende intervenir.

Vida saludable sin drogas ni alcohol.

Conciencia sobre los peligros de la droga y el alcohol

Horas libres de niños y jóvenes

### 17.b Resultados Esperados e Indicadores

Describa los principales resultados esperados de la ejecución del programa e identifique cuáles serán los indicadores principales que contempla su evaluación del programa.

Incentivar aún más la vida saludable, promover la actividad física y práctica deportiva

Un buen porcentaje de niños y jóvenes con nuevos conocimientos en los daños que pueden causar las drogas y alcohol

Mantener ocupados a niños y jóvenes en sus tiempos libres con deporte y actividad física

Ocasionar oportunidades a niños y jóvenes para la práctica deportiva en deportes nuevos en el sector



### **17.c Plan de Medición**

Defina las acciones principales, de corto y mediano plazo, del plan de medición de los resultados del programa. Describir los instrumentos a utilizar, el período de evaluación, plazos, entre otros.

Se realizaran pequeñas encuestas dentro de los talleres sobre los beneficios del deporte y los daños que causan las drogas y el alcohol. Esto se realizara una vez al mes y se obtendrá un porcentaje en conocimientos.

Se tomara lista todos los días de los talleres y podremos revisar el porcentaje de asistencia de los beneficiarios.

También se realizara un pequeño estudio de impacto social, se recopilara información de los beneficiarios en Facebook acerca de los talleres si lo comparten o difunden con sus cercanos y amigos. Con estos datos podremos ver el porcentaje de difusión de nuestros beneficiarios acerca de los talleres.



**18.- CURRÍCULO VITAE PERSONAL**

**Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA**

NOMBRE	
EDAD	
RUT	
DOMICILIO	
PROFESIÓN / OFICIO	
TELÉFONO	
E-MAIL	

**ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO** (debe incluir fecha y estado actual)

✓
✓
✓

**ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y ADICCIONES** (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)

--

**FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA**

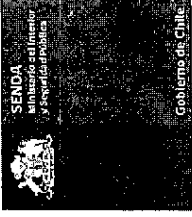
--

**DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA**

--

<b>FECHA</b>	<b>FIRMA</b>





**PRESUPUESTO DEL PROGRAMA  
DESCRIPCIÓN DE ÍTEMS DE GASTO**

**GASTOS OPERACIONALES**

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$			TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	
						0
						0
						0
						0
						0
						0
						0
<b>SUB TOTAL \$</b>			<b>0</b>		<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL ÍTEM \$</b>						<b>0</b>



**GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES**

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	AFORTE SOLICITADO A SENDA	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		TOTAL \$
				APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	
						0
						0
						0
						0
						0
						0
						0
<b>SUB TOTAL \$</b>			0		0	0
<b>TOTAL ITEM \$</b>						0

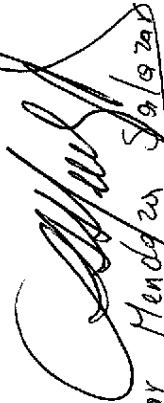


EQUIPAMIENTO

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	QUIEN Y CUANTO APORTA \$				TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS		
Raquetas de tenis ✓	30	10900	327,000	0	0	327,000	
Pelotas Pen (3 unidades) ✓	60	2900	174,000			174,000	
Cono lenteja ✓	4	9900	39,600			39,600	
Balones de Basquetbol ✓	20	6190	123,800			123,800	
Aros de Basquetbol transportable ✓	2	150000	300,000			300,000	
Vallas 9" ✓	8	3990	31,920			31,920	
						0	
	SUB TOTAL \$		996,320	0	0	996,320	
		TOTAL ITEM \$				996,320	

**PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA**

ÍTEM	APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL ÍTEM	% DEL ÍTEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	0	0	0	0	0.0%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	0	0	0	0	0.0%
PERSONAL	0	396,509	0	396,509	0.0%
EQUIPAMIENTO	996,320	0	0	996,320	100.0%
<b>TOTAL</b>	<b>996,320</b>	<b>396,509</b>	<b>0</b>	<b>1,392,829</b>	<b>100.0%</b>

  
 Oscar Mendez 5/9/2012



Firma y Nombre Representante Legal Entidad  
 CORPORACION MUNICIPAL DEL DEPORTE QUINTA NORMAL



## DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denomina **Corporación Municipal Del Deporte Quinta Normal**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

En Santiago, a 16 de mayo de 2013

Nombre Representante Legal

  
**Oscar Mendoza Salazar**



Firma Representante Legal

\_\_\_\_\_



## DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **Corporación Municipal Del Deporte Quinta Normal**, y de conformidad con lo establecido en el Artículos 13 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:


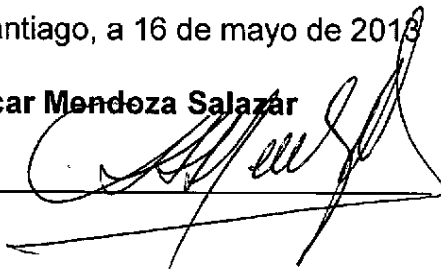
- a) Estar declarados en quiebra por sentencia firme;
- b) Tener, entre sus representantes legales o directores, a personas condenados en causa criminal, por infracción a la Ley N° 20.000 y a la Ley N° 19.913;
- c) Estar la entidad, su representante legal o sus directores, impedidos de contratar por afectarles cualquiera inhabilidad legal o judicial;
- d) Tener, entre sus representante legales o directores, a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de funcionarios del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
- e) Habérsele puesto término anticipado a un convenio previo de transferencia de recursos, suscrito con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dentro de los dos años anteriores a su postulación, por causa imputable a esa entidad.

En Santiago, a 16 de mayo de 2018

Nombre Representante Legal

**Oscar Mendoza Salazar**

Firma Representante Legal





## Certificado de Inscripción

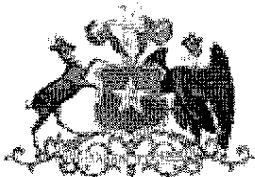
### REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **CORPORACION MUNICIPAL DEL DEPORTE QUINTA NORMAL**, RUT **65.408.320-7**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **25/03/2009**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

#### Datos

Nombre del Representante Legal	: <b>PATRICIO NAZARIO YAÑEZ CANDIA</b>
RUT del Representante Legal	: <b>8.903.160-5</b>
Nombre de la Institución	: <b>CORPORACION MUNICIPAL DEL DEPORTE QUINTA NORMAL</b>
RUT de la Institución	: <b>65.408.320-7</b>
Fecha de emisión del certificado	: <b>16/05/2013</b>



REPUBLICA DE CHILE

120235500

**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE  
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 17-05-2013

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°14083 con fecha 31-01-2013.  
NOMBRE PJ : CORPORACION MUNICIPAL DEL DEPORTE QUINTA NORMAL  
DOMICILIO : , REGION METROPOLITANA  
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION  
FECHA CONCESIÓN PJ : 08-07-2004  
DECRETO/RESOLUCIÓN : 24559  
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 17 Mayo 2013, 10:42.

Exento de Pago  
Impreso en:  
REGION :

Verifique la validez de este documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o en el 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. Ahorra tiempo, revisa en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) los certificados disponibles en línea.



Timbre electrónico SRCel



**Víctor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada



FELIX JARA CADOT  
NOTARIO PUBLICO  
HUERFANOS 1166 - LOCALES 11 - 12  
TEL 674 46 00 - FAX: 625 24 45  
CASILLA 74-D - SANTIAGO  
E-Mail: fjara@notaria.tte.cl



PMS

REPERTORIO N° 20.757-2011

## ACTA

### SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO DE LA

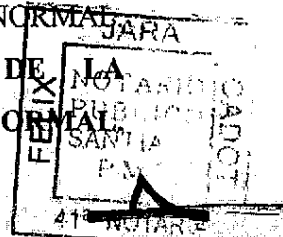
### CORPORACION MUNICIPAL DEL DEPORTE QUINTA NORMAL

M. F. 24

3  
28/13

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintisiete de Septiembre de dos mil once, ante mí, **FELIX JARA CADOT**, Notario Público Titular de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, con domicilio en calle Huérfanos número mil ciento sesenta, Local doce, Comuna de Santiago, comparece: don **MARIO BELFOR ALFARO ARAYA**, chileno, viudo, mueblista, domiciliado en Avenida Carrascal número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete, Comuna de Quinta Normal, cédula nacional de identidad número cuatro millones setecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos diez guión tres; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula ya citada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente acta:

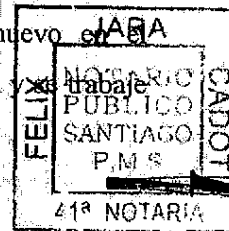
“CORPORACION MUNICIPAL DEL DEPORTE. QUINTA NORMAL  
ACTA SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO DE  
CORPORACION MUNICIPAL DEL DEPORTE QUINTA NORMAL



En Quinta Normal, a dieciséis de septiembre de dos mil once, en la Sala de Concejo de la Ilustre Municipalidad de Quinta Normal, Avenida Carrascal número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete, siendo las diecinueve horas, se dio inicio a la sesión ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal del Deporte Quinta Normal, la que fue debidamente convocada por el Presidente de la Corporación, habiéndose enviado las citaciones de rigor a todos los directores en ejercicio. Asisten a esta reunión ordinaria el Alcalde de la Municipalidad de Quinta Normal y presidente de la Corporación, don Manuel Fernández Araya, quien la preside; además de los directores Señores: Mario Belfor Alfaro Araya, Secretario; María Angélica Díaz Martínez, Tesorera; William Waldo Arredondo Campos, Manuel Antonio Carrasco Faúndez, Ricardo Iván Azocar Reyes y Héctor Manuel Romero Romero. Asiste, asimismo, a esta reunión en calidad de invitado el asesor jurídico de la Municipalidad de Quinta Normal don Mario González Farfán, quien actuará como Secretario de Actas de esta sesión ordinaria. - Con la asistencia señalada, de conformidad con los estatutos hay quórum para sesionar y adoptar validamente acuerdos. El Presidente Señor Fernández declara abierta la sesión, dando lectura a la tabla que será tratada en esta reunión, la que contiene los siguientes puntos: **Análisis de la situación del Director Ejecutivo de la Corporación. Varios. Desarrollo de la reunión. Primer Punto: Análisis de la Situación del Director Ejecutivo de la Corporación.** El Señor Alcalde de Quinta Normal y Presidente de la Corporación don Manuel Fernández Araya informa que se ha citado a esta reunión ordinaria con el objeto de analizar la situación que afecta al Director Ejecutivo de la Corporación don Patricio Yáñez Candia, ya que el estado financiero de la Corporación es totalmente deficitario, sin que en el período en que se ha desempeñado como director ejecutivo se haya revertido la situación y que por el contrario se observa una baja en los ingresos y mantenimiento en los recintos deportivos, por lo cual estima necesario e imprescindible poner

término al contrato de trabajo del actual Director Ejecutivo, lo cual requiere de acuerdo y autorización del Directorio para proceder a notificarlo, lo cual sería a contar del uno de octubre de dos mil once para tener el tiempo necesario de designar otro director ejecutivo y entregarle las facultades de administración necesarias para lograr el buen funcionamiento de esta Corporación. Ofrece la palabra a los Señores Directores para que emitan sus opiniones, las cuales se resumen a continuación. El Director don Manuel Carrasco Faúndez, señala que los directores tienen una gran responsabilidad, por lo cual antes de hablar del Director Ejecutivo quiere saber cual es el estado financiero de la Corporación. Interviene el director don William Arredondo y le responde es desastrosa, agregando, el tema es bastante más grave, no se si hay delitos, tenemos una corporación paralizada. Interviene el Director Señor Azócar señalando, nos reunimos un par de veces, yo me aburrí de ir a las reuniones y don William Arredondo y don Mario Alfaro no llegaban a las reuniones, hubo cuatro o cinco semanas en que no pudimos reunirnos, preguntándose ¿Qué hicimos nosotros para hacer nuestro trabajo?, primero hay que hacerse una autocrítica. Retoma la palabra el Director Señor Carrasco y expresa: Quiero que quede en acta que primero se clarifique la situación financiera de la Corporación. Asume la palabra el Presidente, quien señala, para una anterior reunión se solicitó a los actuales ejecutivos de la Corporación que se entregara un informe financiero de la Corporación, y lo que entregaron fue todo un chiste, ya que no había detalle alguno de ingresos, deudas y demás materias propias de un informe serio. De esta manera no podemos seguir, es necesario que se adopten medidas ahora. Anteriormente quisimos hacer algo, pero debido a que la personalidad jurídica de la Corporación se encontraba sin vigencia, se debió esperar a constituir un nuevo directorio y regularizar la Corporación ante el Ministerio de Justicia, lo que ahora ya se ha conseguido.

Interviene el Director Señor Romero, señalando que el es nuevo Directorio y que su único deseo es que se las cosas se hagan bien y se trabaje



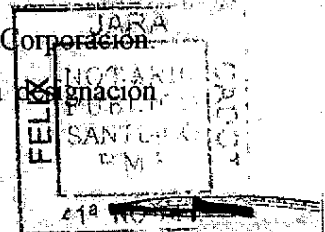


por el bien del deporte comunal y que es perfectamente posible que las cosas se hagan en paralelo, es decir, que se tomen medidas ahora y se proceda a hacer un informe sobre la situación financiera. El Director Señor Mario Alfaro señala que en una oportunidad que se reunió con el Director Ejecutivo don Patricio Yáñez y con don Osvaldo Duarte, dijeron que se hiciera el trabajo de contabilidad y que después ellos se iban. Don William Arredondo expresa, Mario Alfaro y yo fuimos del Primer Directorio de la Corporación y la concepción de ella fue que la Municipalidad la apoyaría económicamente en el principio, pero que a través del tiempo esa ayuda disminuiría en términos que la Corporación, a través de la administración de los recintos deportivos lograra su económica, pero ha sido todo lo contrario, ya que año en año, la Municipalidad debe aumentar la subvención que le proporciona. Director don Ricardo Azócar: Yo entiendo el diagnóstico, no soy un talibán. Para elegir la persona adecuada debe hacer con transparencia. Don William Arredondo: El diseño tenemos que hacerlo, ante todo para enmendarlo y hacer que la Corporación funcione. Don Manuel Fernández, Presidente de la Corporación: esto no se puede dilatar más, llevamos meses preparando lo necesario para producir cambios en la conducción de la Corporación, debemos trabajar desde ahora sin más esperas. Ricardo Azócar: Hoy las máquinas políticas están obsoletas. El director Señor Romero: Desde mi punto de vista el Señor Yáñez tiene muchas actividades, por lo cual pasa muy poco en la comuna, yo quiero alguien que verdaderamente se interese por levantar el deporte comunal. Le responde el Presidente: Hay un nombre, don Oscar Mendoza, quien posee las condiciones para hacerse cargo y es una persona que está ligada y vive en la comuna. Director Señor Carrasco: El método no corresponde, ni siquiera hay un curriculum de la persona mencionada, yo me voy a retirar de esta reunión. Anuncio tras el cual, siendo las veinte coma treinta y siete horas procede a hacer abandono de la sala. El Presidente solicita al Secretario de Actas, que explique el procedimiento que debe adoptar para reemplazar al actual Director

FELIX JARA CADOT  
NOTARIO PUBLICO  
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12  
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45  
CASILLA 74-D - SANTIAGO  
E-Mail: fjara@notaria.ue.cl



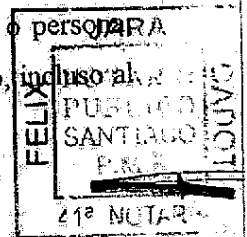
Ejecutivo y designar otra persona en dicho cargo. El Secretario de Actas señala que conforme a los estatutos de la Corporación del Deporte Quinta Normal, es el Directorio a quien corresponde la administración de la Corporación y que delega dichas facultades en el Director Ejecutivo, por lo cual es al Directorio a quien corresponde poner término al mandato del actual Director Ejecutivo, siendo este el primer acuerdo que debe adoptarse al respecto. El Director Señor Azócar, señala que tiene entendido que ya ha habido conversaciones con el Señor Yáñez y que habría un acuerdo para poner término a su mandato. El Director don Mario Alfaro, expresa hubo algunas conversaciones no oficiales con el Señor Yáñez y el estaría dispuesto a hacer entrega de su cargo y recibir solamente el cincuenta por ciento de la indemnización que le correspondería, agregando que ese es un tema que debe abordarse directamente con él. En razón de lo expuesto, el Directorio acuerda que se ponga término al contrato con don Patricio Yáñez Candía, a contar del uno de octubre de dos mil once, facultando al Alcalde para acordar la forma y monto de la indemnización, ya sea por notificación de despido, común acuerdo o renuncia del Señor Yáñez. La votación contó con los votos favorables de la totalidad de los directores asistentes: Don Mario Alfaro, don William Arredondo, doña Maria Angélica Díaz, don Ricardo Azocar y don Héctor Romero, además del voto del Presidente don Manuel Fernández, es decir, por seis votos a favor. En consecuencia el Directorio de la Corporación del Deporte acuerda por seis votos, poner término a la relación laboral de don Patricio Yáñez Candía, a contar del uno de octubre de dos mil once, encomendando al Señor Presidente que proceda a notificarlo y efectuar todas las gestiones para suscribir el correspondiente finiquito. El Presidente de la Corporación señala que es necesario designar un nuevo Director Ejecutivo de la Corporación, atendiendo a la necesidad de reemplazar a quien servía dicho cargo, dada la grave situación financiera en que se encuentra la Corporación. Agrega que es absolutamente necesario atender de inmediato la designación



de un nuevo director ejecutivo, que asuma las funciones que desempeñaba el Señor Patricio Yáñez Candía. Al respecto, hace presente que la marcha administrativa de la Corporación requiere de continuidad en las funciones, proponiendo que en tal responsabilidad se designe a don Oscar Hugo Mendoza Salazar, Contador, Rol Único Tributario número ocho millones seiscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos dos guión seis, el cual posee las condiciones necesarias para asumir este cargo, quien se encuentra ligado a diversas actividades de la comuna, por lo cual posee la experiencia necesaria que le permitirá asumir las funciones adecuadamente, elementos que ha considerado para proponerlo para el desempeño del cargo. El Señor Presidente solicita al Secretario de Actas que proceda a dar lectura al curriculum de don Oscar Hugo Mendoza Salazar, lo cual se hace procediendo a leerlo íntegramente. El Presidente solicita que se vote la designación de don Oscar Hugo Mendoza Salazar como Director Ejecutivo de la Corporación y ofrece la palabra al respecto. Los Señores Directores, teniendo presente lo expuesto por el Señor Alcalde y considerando que una persona con el perfil del Señor Oscar Mendoza será un aporte para la gestión de la Corporación, se procede a efectuar la votación de designación, incluyendo las facultades de administración que se detallan más adelante, entregando al Señor Oscar Hugo Mendoza Salazar, Rol único tributario ocho millones seiscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos dos guión seis, los poderes necesarios para actuar en los negocios de la entidad, de manera que pueda comparecer y contratar válidamente en todas aquellas actuaciones que el giro ordinario de la Corporación lo requiera. La votación contó con el voto favorable de los Directores Señores Mario Alfaro, William Arredondo, María Angélica Díaz, Héctor Romero y don Manuel Fernández. Votó en contra de la designación el Director don Ricardo Azócar, quien expresó que no había ningún problema personal con don Oscar Mendoza, pero que no podía aceptar el procedimiento que se había utilizado. Considerando, además, que para la validez del acto, el

de un nuevo director ejecutivo, que asuma las funciones que desempeñaba el Señor Patricio Yáñez Candia. Al respecto, hace presente que la marcha administrativa de la Corporación requiere de continuidad en las funciones, proponiendo que en tal responsabilidad se designe a don Oscar Hugo Mendoza Salazar, Contador, Rol Único Tributario número ocho millones seiscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos dos guión seis, el cual posee las condiciones necesarias para asumir este cargo, quien se encuentra ligado a diversas actividades de la comuna, por lo cual posee la experiencia necesaria que le permitirá asumir las funciones adecuadamente, elementos que ha considerado para proponerlo para el desempeño del cargo. El Señor Presidente solicita al Secretario de Actas que proceda a dar lectura al curriculum de don Oscar Hugo Mendoza Salazar, lo cual se hace procediendo a leerlo íntegramente. El Presidente solicita que se vote la designación de don Oscar Hugo Mendoza Salazar como Director Ejecutivo de la Corporación y ofrece la palabra al respecto. Los Señores Directores, teniendo presente lo expuesto por el Señor Alcalde y considerando que una persona con el perfil del Señor Oscar Mendoza será un aporte para la gestión de la Corporación, se procede a efectuar la votación de designación, incluyendo las facultades de administración que se detallan más adelante, entregando al Señor Oscar Hugo Mendoza Salazar, Rol único tributario ocho millones seiscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos dos guión seis, los poderes necesarios para actuar en los negocios de la entidad, de manera que pueda comparecer y contratar validamente en todas aquellas actuaciones que el giro ordinario de la Corporación lo requiera. La votación contó con el voto favorable de los Directores Señores Mario Alfaro, William Arredondo, María Angélica Díaz, Héctor Romero y don Manuel Fernández. Votó en contra de la designación el Director don Ricardo Azócar, quien expresó que no había ningún problema personal con don Oscar Mendoza, pero que no podía aceptar el procedimiento que se había utilizado. Considerando, además, que para la validez del acto, el

acuerdo adoptado en la ala legalmente constituida debe constar en el acta de la sesión en que se tomó, se conviene en estipular expresamente en ella las facultades de que estará investido el Señor Oscar Hugo Mendoza Salazar, las que pasan a detallarse a continuación, en los siguientes términos: El Directorio de la Corporación Municipal del Deporte Quinta Normal, sin perjuicio de las facultades de administración general conferidas en los términos del artículo cuadragésimo de los Estatutos, acuerda conferir mandato especial de administración al Director Ejecutivo don ~~Oscar Hugo Mendoza Salazar~~, para que actuando en nombre y representación de esta entidad practique cuantas diligencias sean necesarias para dar cumplimiento a la implementación de la Corporación, y especialmente las que se señalan a continuación: Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación; B) Adquirir y permutar a cualquier título general valores mobiliarios, hipotecar, gravar y dar en garantía los muebles y establecer prohibiciones de gravar y enajenar, previa aprobación por parte de la Asamblea General; C) celebrar contratos de trabajo, modificarlos, definir sus funciones y fijar sus remuneraciones, nombrar, trasladar, fijar escalas de sueldos, salarios y jornales y condiciones de trabajo, confeccionar y calificar el Reglamento Interno de la Corporación, estando expresamente facultado para poner término a los contratos de trabajo sin necesidad de contar con autorización expresa del Presidente del Directorio; D) Celebrar contratos de servicios, de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, por un plazo máximo de un año, debiendo contar con acuerdo del Directorio para plazos mayores; además podrá celebrar contratos de transporte, de comisión, de correduría, de apertura de crédito, de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás estipulaciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, celebrar contratos de construcción de todo tipo; E) Cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la Corporación, de cualquier naturaleza que sea, por cualquier causa o persona, sea esta natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, incluso al



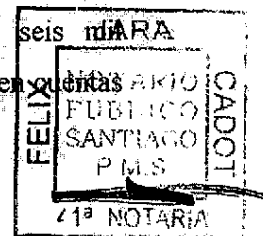




Fisco, pudiendo otorgar cancelaciones; F) Retirar depósitos en custodia y cancelar los certificados respectivos; G) Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores, derechos o demás cosas corporales o incorpóreas, sea prenda civil, mercantil, bancaria industrial o de otra especie, previa aprobación por parte del Directorio; H) Representar a la Corporación ante los Bancos Nacionales o Extranjeros, particulares o estatales, con las más amplias facultades que se precisen, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias y girar en ellas, requiriendo para esta facultad la concurrencia de a lo menos uno de los dos apoderados que se señalan más adelante, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, reconocer u objetar saldos en dichas cuentas corrientes, solicitar y renovar líneas de crédito, depositar y retirar valores en custodia, cobrar cheques, depositar dineros a la vista, a plazo o condicionales, firmar la correspondencia de la Corporación, arrendar cajas de seguridad, abrirlas, ponerles término a los arrendamientos, abrir créditos en moneda nacional y extranjera, realizar importaciones, exportaciones y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera, girar, aceptar, reaceptar, suscribir, renovar, prorrogar, revalidar, cobrar, endosar en dominio, en cobro o en garantía, protestar y cancelar letras de cambio, cheques, pagarés, vale vista y demás documentos mercantiles, sean estos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, pudiendo actuar en mercado de capitales o bursátil, con facultades de delegar; I) Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes, memoriales y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones y celebrar convenios de prestación de servicios; J) En general, actuar por la Corporación en todos los asuntos, negocios, operaciones, actos o contratos comprendidos en su giro ordinario o necesarios y conducentes a dichos fines. En los



contratos que celebre en representación de la Corporación, podrá convenir toda clase de pactos o estipulaciones, sean ellas de la esencia, de la naturaleza, o meramente accidentales, recibir o entregar, exigir rendiciones de cuentas, ejecutar y renunciar todos los derechos y mociones que por tales asuntos, actos o contratos competan a la Corporación; K) Firmar, suscribir o modificar todas las escrituras públicas o instrumentos públicos y privados que sean necesarios; L) Registrar y renovar marcas comerciales y patentes de invención, con facultad de delegar; M) Representar a la Corporación ante las Instituciones del Trabajo y demás autoridades de previsión, como las Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituto de Normalización Provisional, las Cajas de Previsión y otras, el Servicio de Impuestos Internos, etcétera, con facultades de hacer presentaciones ante dichos organismos, con facultades de delegar; N) Retirar del correo, oficinas de transporte y aduanas toda clase de correspondencia ordinaria o certificada, encomiendas, cargas y envíos de cualquier clase, pudiendo cobrar y percibir giros postales y telegráficos y retirar envíos contra reembolso, con facultades de delegar; O) Asimismo, podrá delegar en todo o en parte este mandato con facultades de reasumir; P) Firmar los documentos oficiales de la entidad; Q) Ejercitar la supervigilancia de todo lo concerniente a la marcha de la Corporación y a la fiel observancia de los Estatutos, de las disposiciones legales pertinentes y de los acuerdos de las Asambleas Generales y de Directorio. **FACULTADES ESPECIALES PARA APERTURA, CIERRE Y GIRO EN CUENTAS CORRIENTES.** El Directorio acuerda facultar a los Señores Oscar Hugo Mendoza Salazar, Rol Único Tributario número ocho millones seiscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos dos guión seis; María Angélica Díaz Reyes, Rol Único Tributario número seis millones doscientos cuarenta y seis mil novecientos cuatro guión ocho; y Gabriel Orlando Martínez Venegas, Rol Único Tributario número nueve millones quinientos ochenta y seis mil seiscientos ochenta y seis guión siete para la apertura, cierre y giro en cuentas





corrientes de la Corporación Municipal del Deporte Quinta Normal, los cuales solo podrán efectuar actos válidos cuando actúen conjunta e indistintamente concurriendo al acto a lo menos dos de ellos. **REVOCACION DE MANDATO.** Los señores directores por unanimidad acuerdan que se revoque de inmediato el mandato que se había conferido al Señor Patricio Yáñez Candia. **Séguno Punto: Varios.** El Presidente de la Corporación ofrece la palabra a los señores Directores. El Director don William Arredondo señala que es importante que cada uno de los Directores asuma roles específicos dentro de la Corporación, agregando que es de su interés ver los aspectos jurídicos. La Directora Señora María Angélica Díaz hace presente la necesidad de que los miembros del Directorio cuenten con una credencial que los acredite, lo cual es compartido por los demás miembros del directorio, acordándose que se implemente a la brevedad. **FACULTAD PARA REDUCIR A ESCRITURA PUBLICA ACTA.** El Directorio acuerda, además, reducir a escritura pública la presente acta, sin esperar su aprobación, facultando al Secretario de la Corporación don Mario Belfor Alfaro Araya para requerirlo en una Notaría del Departamento. Con este último acuerdo y habiéndose tratado los puntos para los cuales se convocó al Directorio a esta reunión ordinaria y siendo las veintiuna coma diez horas se pone término a la reunión y se levanta la sesión, firmando el Presidente y los Directores asistentes. M. FERNANDEZ A. MANUEL FERNANDEZ ARAYA. PRESIDENTE. Alcalde Ilustre Municipalidad Quinta Normal. M. ALFARO A. MARIO BELFOR ALFARO ARAYA. Secretario. M. A. DIAZ M. MARIA ANGELICA DIAZ MARTINEZ. Tesorera. W. ARREDONDO C. WILLIAM WALDO ARREDONDO CAMPOS. Director. No hay firma. ANTONIO CARRASCO FAUNDEZ. Director. No hay firma. RICARDO IVAN AZOCAR REYES. Director. H. ROMERO R. HECTOR MANUEL ROMERO ROMERO. Director." Conforme con su original del acta recién copiada que rola a fojas treinta y seis vuelta, a fojas treinta y nueve inclusive del

FELIX JARA CADOT  
NOTARIO PUBLICO  
HUERFANOS 1180 - LOCALES 11 - 12  
T 674 46 00 - FAX: 695 84 45  
CASILLA 74-D - SANTIAGO  
E-Mail: fjara@notaria.11e.cl

Libro de Actas del DIRECTORIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL  
DEL DEPORTE QUINTA NORMAL, que he tenido a la vista. En  
comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se dio copia. Se anotó  
con esta misma fecha en el Libro de Repertorios con el número anteriormente  
señalado. DOY FE.



MARIO BELFOR ALFARO ARAYA  
Rut: 4.759.410-3

ESTA COPIA ES TESTIMONIO  
FIEL DE SU ORIGINAL  
Santiago 27 SEP 2011  
FELIX JARA CADOT  
NOTARIO PUBLICO

JARA  
NOTARIO  
PUBLICO  
SANTIAGO  
F.M.S.  
FELIX CADOT  
1ª NOTARIA

CERTIFICO QUE ESTE LEGAJO DE FOTOCOPIAS COMPUESTO DE  
515 HOJAS, VISADAS EN SU ANVERSO POR MI,  
ESTA CONFORME CON LOS DOCUMENTOS TENIDOS A LA VISTA Y  
QUE DEVOLVI AL INTERESADO.  
SANTIAGO, 03 ENE 2012



13-2-048

**ROL UNICO TRIBUTARIO**

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**

**CORP MUNICIPAL DEL DEPORTE QUINTA NORMAL**

**DIRECCIÓN**

**BARROS ARANA 621  
QUINTA NORMAL**

**RUT 65.408.320-7**



*Utilice la oficina virtual del SII en Internet  
[www.sii.cl](http://www.sii.cl) es más fácil, rápido y seguro*

PARQUINA

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N°1 D.L. 825 Ley de IVA.



15432027

FECHA EMISIÓN: 05/05/2008

N° DE SERIE: 200906685375





Casa Matriz  
Morandé 226  
Casilla 90-D  
Santiago, Chile  
Tel.: (56-2) 2692 6000  
Fax: (56-2) 2698 6008  
SWIFT: BKSACLRM

### CONSTANCIA

*Banco Scotiabank Sucursal Vespucio Norte* deja constancia que Corporación Municipal del Deporte Quinta Normal RUT N° 65.408.320-7, es cliente en cuenta corriente N° 5030765 abierta con fecha 27 de Agosto 2004 la cual se encuentra vigente.

Se extiende la presente Constancia a petición de nuestro cliente, para los fines que éste estime conveniente y sin ulterior responsabilidad para este Banco.

Santiago, 08 de Agosto de 2013.

~~FELIPE TORRES CAMPBELL  
Ejecutivo Empresas~~



Felipe Torres C.  
Ejecutivo de Empresas  
Sucursal Vespucio Norte